



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00277 01  
Demandante : Carlos Antonio González Henao  
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, se resalta que si bien es cierto, como Juez Segunda Administrativa de Arauca realicé actuación en la primera instancia de este proceso (fl.53), por cuanto esa actuación no constituye decisión de fondo o determinante que pueda influir en las providencias que se emitan en segunda instancia, por lo que, con fundamento en tal criterio esta Funcionaria asume el conocimiento del asunto de la referencia.

2. El presente proceso, se encuentra al Despacho para pronunciarse sobre la admisión del recurso interpuesto. En ese sentido se advierte que la parte demandante apeló oportunamente (fls.155-160, c.1) la sentencia del 17 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca (fls.144-149), razón por la cual se admitirá.

3. De otro parte, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia del 17 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada